

RECLAMACIONES A LA BAREMACION DE MERITOS DE LA FASE DE LISTA DE ESPERA

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología AFX17C18-4, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019), en relación con las reclamaciones presentadas en la baremación de los méritos en la fase de constitución de la lista de espera, acuerda, una vez analizadas las mismas, las siguientes respuestas, dándose por notificadas a las personas interesadas.

DNI	RECLAMACIÓN	RESPUESTA
1013J	1.- No se ha tenido en cuenta la mejor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de las tres últimas convocatorias	<u>No aceptada</u> , de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos, publicado en el BORM de 21 de diciembre de 2018. (Anexo I)
	2.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>Aceptada</u> , se computa
9649V	1.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>Aceptada parcialmente</u> , se computa el período entre 06/02/2003 y 05/08/2003. El resto ya estaba computado
	2.- Valorar titulación adicional (Diplomatura en Educación Social)	<u>No se acepta</u> , la titulación alegada corresponde a una de nivel inferior a la exigida, base 10.4.d)
	3.- Valorar Curso de Especialista universitario en Peritaje Psicológico	<u>No se acepta</u> , de acuerdo a las bases 10.4.c) y d) no se la considera titulación oficial ni puede contar como Formación al no encontrarse en el marco legal de Formación del Funcionario
8102E	1.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>Aceptada</u> , computa el período entre el 28/04/2003 y el 31/12/2003
4266F	1.- Reclamación sobre puntuación obtenida	<u>No se acepta</u> , la puntuación computada es la correcta (Anexo II)
	2.- No se ha tenido en cuenta la mejor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de las tres últimas convocatorias	<u>No se acepta</u> , de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos, publicado en el BORM de 21 de diciembre de 2018. (Anexo I)
7612J	1.- Valorar titulación adicional (cursos de doctorado)	<u>No se acepta</u> , se trata de cursos, no de titulación, base 10.4.d)
	2.- Valorar titulación adicional (master en dirección de recursos humanos, institución privada)	<u>No se acepta</u> , no estaba presentada en la aportación de documentación al inicio del proceso de Selección, ni se trata de una titulación oficial, base 10.4.d)
2703H	1.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>No se acepta</u> , no se trata de servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la



		Convocatoria, y además, se trata de un tipo de contrato administrativo, base 10.4.b), apartados 1 y 2
	2.- Valoración de formación que no se ha tenido en cuenta	<u>No se acepta</u> , al no encontrarse los cursos en el marco legal de Formación del Funcionariado, base 10.4.c)
6787K	1.- No se ha tenido en cuenta la mejor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de las tres últimas convocatorias	<u>No se acepta</u> , de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos, publicado en el BORM de 21 de diciembre de 2018. (Anexo I)
9781Y	1.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>Aceptada</u> , se computan
0423X	1.- Valorar titulación adicional (Graduada en Educación Social)	<u>Aceptada</u> , es Titulación distinta a la necesaria para acceder al Cuerpo, y es de igual nivel, base 10.4.d)
9699C	1.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>Aceptada</u> , se computan para el período entre 1/8/2008 y el 31/12/2008
	2.- Valorar titulación adicional (cursos de doctorado)	<u>No se acepta</u> , solo se acreditan cursos de formación para el Doctorado, pero no la titulación, base 10.4.d). No se ha obtenido el Título de Doctor/a
	3.- Considerar los master universitarios o cursos de especialista (afines o no a la naturaleza del puesto ofertado) con la misma puntuación y estimada en la misma forma que un título de Doctor/a	<u>No aceptada</u> , sólo en caso de acreditarse como titulación oficial, bases 10.4.d)
	4.- Valoración de titulación de idiomas (Magisterio en Lenguas extranjeras, Inglés)	<u>Aceptada</u> , de acuerdo a la base 10.4.d), y al Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que recoge la certificación y diplomaturas que acreditan las competencias en lenguas extranjeras
	5.- Información sobre los criterios en los que se basan las puntuaciones asignadas	La puntuación total en este apartado de méritos por titulaciones adicionales e idiomas es de 2 puntos, 1 punto por Titulación distinta de igual nivel y 1 punto por titulación de idiomas de nivel B2 o superior, según la base 10.4.d) y el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, sobre certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras
	6.- Información por escrito sobre la justificación de este sistema de puntuación, considerando que los cursos de formación de doctorado no son baremados como una titulación universitaria de nivel superior	La ordenación normativa de la baremación a aplicar y su justificación no es competencia de este Tribunal
2174	1.- No se han valorado el total de tiempo prestado	<u>No se acepta</u> , los méritos ya estaban incluidos en la Resolución provisional



3585S	1.- Valoración de titulación de idiomas	<u>Aceptada</u> , de acuerdo a la base 10.4.d) y el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, sobre certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras
-------	---	--

Murcia, 24 de enero de 2023
Firmado electrónicamente al margen
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
Fdo.: Andrés Campoy García



Anexo I

Criterio aplicable a la valoración de listas de espera, méritos ejercicios aprobados en las convocatorias anteriores.

La base específica 10.4 a) de la Orden referida señala literalmente lo siguiente: *“La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.”* por lo que diversos aspirantes han presentado reclamaciones en las que señalan que no se les ha tenido en cuenta los ejercicios de las convocatorias anteriores sino solo la nota obtenida en el ejercicio único derivado de la Orden de 25 de febrero de 2019.

Al respecto señalar que la Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016, señaló en su apartado undécimo lo siguiente:

“Undécimo.- Formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

1. La base Decimocuarta.- Listas de Espera, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional se aplicará para la formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, aún no convocados, del proceso de la DT4.ª EBEP al que se refiere el presente Acuerdo y a la Oferta de Empleo Público 2016, dejándose sin efecto dicha base, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Previa la negociación correspondiente se modificarán las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

A estos efectos, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional se constituirá un grupo de trabajo para la elaboración de la propuesta de modificación correspondiente.”

Como consecuencia de ello, la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, que aprueba las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional quedó sin efecto, y el apartado sexto, dos, de la Resolución de

20 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, publicado en el BORM el 21 de diciembre de 2018, recogió la nueva regulación del apartado 1 de dicha base decimocuarta, continuando en vigor los apartados 2, 3, 4 y 5 aplicable a la formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público 2016, según el apartado undécimo reproducido en el párrafo anterior.

De esta forma, el apartado 1 de la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 señala que las listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre, que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la modificación de la misma, tendrán la consideración de primeras listas de espera de carácter permanente, de tal forma que los aspirantes deberán aportar todos los méritos que posean para su valoración inicial por el Tribunal (salvo los aportados de oficio por la administración), independientemente de que los mismos hubieran sido aportados en otros procesos selectivos anteriores.

Dentro del baremo de méritos, en el apartado 14.1.2.a), se encuentra las calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados, señalando el segundo párrafo del mismo lo siguiente:

“La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.”

La Orden de convocatoria de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, fue publicada en el BORM con fecha 25 de marzo de 2019, por lo que la misma se llevó a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, siéndole de aplicación por tanto la modificación realizada por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, publicado en el BORM el 21 de diciembre de 2018, en relación con la lista de espera, y por tanto también en el apartado 14.1.2.a) en relación al mérito de calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados, por lo que únicamente puede ser tenido en cuenta para la lista de espera derivada del proceso selectivo para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción psicología, de la Administración Pública Regional referido el ejercicio único constitutivo de la fase de oposición del mismo.

Por último cabe señalar que lo expuesto se basa en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que regula que los Acuerdos que se concierten en

las mesas de negociación versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Por tanto, cumplidos dichos requisitos, tendrá eficacia personal generalizada y obligatoria, participará de las características de las normas jurídicas, y su contenido será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación. Asimismo, se les aplica el principio de jerarquía normativa quedando subordinados a las normas con rango de Ley, pero con el mismo rango que otras normas emanadas del órgano de gobierno que suscribe o aprueba la negociación desplegando su eficacia normativa. Por tanto el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, publicado en el BORM el 21 de diciembre de 2018 es de plena aplicación a la Orden de convocatoria referida en este escrito.

Anexo II

Según la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 10/2/2022, por la que se aprueba la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera derivada de las pruebas selectivas correspondientes, la reclamante obtiene una puntuación en la parte teórica del Ejercicio Único, Primera Parte, de 1,598 puntos, y que la habilita para ser contabilizada junto con la obtenida en la parte práctica (re-proporcionada a la máxima puntuación) de 1,024 puntos, resultando un total de 2,622 puntos. A su vez, esta puntuación es re-proporcionada (según el tenor de la base 14.1.1. sobre la Normas generales que regulan las Listas de Espera, reformulada de acuerdo al apartado Sexto.2, de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, que hace público el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre los criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la OPE y la OEE del período 2017 a 2020) a los 17,480 puntos con que figura la reclamante en el apartado LCO del Anexo de la Resolución Provisional del Tribunal Calificador, de fecha 22/9/2022, que aprueba y publica la Lista de espera correspondiente.